



0000002

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

1 -

2 -

3 -

4 CONSTITUCION DE COMPANIA DE En la ciudad de San Francis-

5 RESPONSABILIDAD LIMITADA .- co de Quito, Capital de la -

6 INVIN CIA. LTDA. República del Ecuador, hoy -

7 - día, viernes quince de Octu-

8 OTORGANTES: bre, de mil novecientos noven-

9 CARLOS EFRAIN HERRERA ENRIQUEZ, ta y tres, ante mí Doctor -

10 ROMULO OSWALDO HERRERA ENRI- Enrique Díaz Ballesteros, -

11 QUEZ, GIOCONDA NOHEMI MARTINEZ Notario Décimo Octavo de es

12 DUQUE; y, WASHINGTON RODRIGO - te Cantón, comparecen los -

13 MOLINA PAZMIÑO . - señores: CARLOS EFRAIN HE-

14 RRERA ENRIQUEZ, casado, do-

15 CUANTIA: S/. 2.000.000,00 miciliado en la ciudad de -

16 Dí: Copias Cayambe, por sus propios de-

17 - rechos; Licenciado ROMULO -

18 OSWALDO HERRERA ENRIQUEZ, soltero, domiciliado en esta ciu-

19 dad de Quito, por sus propios derechos; La profesora GIOCON-

20 DA NOHEMI MARTINEZ DUQUE, casada, domiciliada en esta ciudad

21 de Quito, por sus propios derechos; y, el señor WASHINGTON -

22 RODRIGO MOLINA PAZMIÑO, casado, domiciliado en la ciudad de

23 Cayambe, por sus propios derechos; Los comparecientes son e-

24 cuatorianos, mayores de edad y legalmente capaces y hábiles

25 para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe;

26 Bien instruídos por mí el Notario en el objeto y resultados

27 de esta escritura que a celebrarla proceden libre y volunta-

28 riamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor

1 literal y que transcribo es el siguiente: S E Ñ O R N O T A -

2 R I O . - En el Registro de escrituras públicas a su cargo -  
3 sírvase insertar una de la Constitución de la Compañía de Res-  
4 ponsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes cláu-  
5 sulas: P R I M E R A: COMPARECIENTES . - Comparecen al otor-  
6 gamiento del presente contrato las siguientes personas: Uno)  
7 señor Carlos Efraín Herrera Enríquez, casado y domiciliado -  
8 en la ciudad de Cayambe; Dos) Licenciado Rómulo Oswaldo He-  
9 rrera Enríquez, soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito;  
10 Tres) Profesora Gioconda Nohemí Martínez Duque, casada y do-  
11 miciliada en esta ciudad de Quito; y, Cuatro) señor Washing-  
12 ton Rodrigo Molina Pazmifio, casado y domiciliado en Cayambe.-

13 Los comparecientes son todos ecuatorianos, mayores de edad y  
14 plenamente capaces para contratar y obligarse.- S E G U N D A

15 .- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan -  
16 que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento -  
17 una Compañía de Responsabilidad Limitada, contrato este que -  
18 se regirá por las Leyes pertinentes del Ecuador y por los Es-  
19 tatutos sociales, que a continuación se insertan.- T E R C E -

20 R A : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: " INVESTIGACION, VIGILANCIA E  
21 INSTRUCCION INVIN CIA LTDA". - PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINA-  
22 CION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACION .- ARTICULO  
23 PRIMERO. - NATURALEZA Y DENOMINACION. - La denominación de -  
24 la Compañía es : " INVESTIGACION, VIGILANCIA E INSTRUCCION,-  
25 INVIN CIA LTDA.", es una Compañía ecuatoriana que se rige -  
26 por las Leyes ecuatorianas y por los presentes Estatutos . -  
27 ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domici-  
28 lio principal en la ciudad de Cayambe, Cantón Cayambe, Pro-



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

0000003

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



-2-

1 -vincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá esta-  
2 blecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del E-  
3 cuador o fuera de el, previa la resolución de la junta Gene-  
4 ral de socios, adoptada con sujeción a la Ley y los presentes  
5 Estatutos.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL .- La Compañía -  
6 tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: ser-  
7 vicios de seguridad y guardiana; protección y seguridad de -  
8 bienes muebles e inmuebles y bienes raíces; custodia y trans-  
9 porte de valores, investigación privada; asesoramiento en in-  
10 vestigaciones privadas y en sistemas de seguridad; adiestra-  
11 miento de personas tanto en investigación como en seguridad;  
12 compraventa de equipos y materiales relacionados con activi-  
13 dades de seguridad; ejercer representaciones y mandato; impor-  
14 tar, exportar y comercializar toda clase de equipos y mate-  
15 riales relacionados con seguridad; vigilancia, administración  
16 y mantenimiento de edificios; suministros de personal; La Com-  
17 pañia no podrá realizar actividades a las que se refiere el -  
18 Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y -  
19 Control del Gasto Público; para el mejor cumplimiento de su -  
20 objeto social, la Compañía podrá fusionarse con cualquier o-  
21 tra empresa jurídica Nacional o Extranjera. - Realizar nego-  
22 cios y suscripción de contratos, con el Estado, entidades, -  
23 públicas o semipúblicas y privadas; celebrar contratos de a-  
24 sociación o consorcio de actividades; adquirir acciones o -  
25 participaciones de otras compañías; Promover la Constitu-  
26 ción de nuevas compañías; podrá intervenir en licitaciones y  
27 concursos en general; y, ejercer toda clase de actos y con-  
28 tratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes, y -

1 siempre que se relacionen con su objeto social.- ARTICULO -  
2 CUARTO: PLAZO Y DURACION.- El plazo de duración de la presen-  
3 te Compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la  
4 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública  
5 de constitución de la misma, vencido este plazo la Compañía -  
6 se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios por -  
7 unanimidad decidieran prorrogarlo o restringirlo de conformi-  
8 dad con lo previsto en estos Estatutos .- SEGUNDO: CAPITAL  
9 SOCIAL Y PARTICIPACIONES .- ARTICULO QUINTO .- El capital -  
10 social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES ( S/. 2.0  
11 00.000,00), dividido en dos mil participaciones de un mil -  
12 sucres cada una.- ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.- En -  
13 todo lo relativo al aumento o disminución del capital, capita  
14 lización y demás asuntos que hagan relación con el capital -  
15 social se estará a lo dispuesto por la Ley.- TERCERO: DE LAS  
16 PARTICIPACIONES.- ARTICULO SEPTIMO: NATURALEZA DE LAS PARTI-  
17 CIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones -  
18 son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden ser trans-  
19 misibles por herencia o transferibles por acto entre vivos,  
20 en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de ter-  
21 ceros si se obruviere el consentimiento unánime de todo el -  
22 capital social, expresado en la Junta General; la cesión se  
23 hará por escritura pública y dando cumplimiento con las dis-  
24 posiciones de la Ley .- ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE A-  
25 PORTACION .- La Compañía entregará a cada socio un certifi-  
26 cado de aportación en el que constará necesariamente su ca-  
27 rácter de no negociable y el número de participaciones que  
28 por su aporte le correspondan. Dichos certificados serán -



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000004

-3-

firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.-

1 CUARTO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. - ARTI-  
2 CULO NOVENO . - La Compañía estará gobernada por la Junta -  
3 General de Socios, órgano supremo de la Compañía y adminis-  
4 trada por el Presidente y el Gerente General de la misma . -  
5 ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General  
6 de socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone -  
7 de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos  
8 con el quorum y en las condiciones que la Ley, Los Reglamen-  
9 tos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Esta-  
10 tutos exigen.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBE-  
11 RES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son deberes y atribucio-  
12 nes de este organismo los siguientes: a) Ejercer las faculta-  
13 des y cumplir con las obligaciones que la Ley y los Estatu-  
14 tos presentes señalan como de su competencia privada; b) In-  
15 terpretar en forma obligatoria para todos los socios y órga-  
16 nos de administración las normas consagrados en estos Estatu-  
17 tos; c) Elegir y remover por las causales establecidas en la  
18 Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía y fi-  
19 jar sus remuneraciones; d) Aprobar las cuentas y balances -  
20 que presente el Gerente General; e) Resolver acerca del re-  
21 parto de utilidades; consentir en la sección de las partes so-  
22 ciales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca  
23 del aumento o disminución del capital y la prórroga del con-  
24 trato social; g) Resolver acerca de la disolución anticipada  
25 de la Compañía; h) Decidir sobre la enajenación o gravamen -  
26 de bienes inmuebles de la Compañía; i) Acordar la exclusión  
27 de uno o más socios, de acuerdo a las cláusulas establecidas  
28

1 en la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las accio

2 nes correspondientes en contra de los administradores; y, k)

3 En general dirigir la marcha y orientación de los negocios -

4 sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano

5 directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones

6 que la Ley y estos "statutos no atribuyen expresamente a o-

7 tro organismo.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES -

8 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. - Las reuniones de Junta Gene

9 ral, serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se -

10 efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres -

11 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio -

12 económico de la Compañía, para tratar sin perjuicio de otros

13 asuntos, el balance anual y los informes que presente el Ge-

14 rente General, la formación de fondo de reserva, la distribu

15 ción de utilidades.- Las extraordinarias se reunirán en cual

16 quier época del año. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias y

17 Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualiza-

18 dos en la Convocatoria .- ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATO

19 RIA .- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el parti-

20 cular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, las

21 convocatorias para las reuniones para las Juntas Generales -

22 Ordinarias y Extraordinarias de socios, serán hechas por el

23 Presidente y/o Gerente General de la Compañía con ocho días

24 de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión,

25 mediante carta suscrita y enviada a la dirección registrada

26 por cada uno de los socios en los libros de la Compañía. Las

27 convocatorias expresarán el lugar, día, fecha, hora y objeto

28 de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y reso-



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000005

-4-

1 luciones relacionadas con asuntos no expresados en la convo-  
2 catoria. El o los socios que representen por lo menos el -  
3 diez por ciento del capital social de la Compañía, podrán so-  
4 licitar por escrito la convocatoria a Junta General, para -  
5 tratar los asuntos que se indique en su petición. - ARTICULO  
6 DECIMO CUARTO: QUORUM. - La Junta General de Socios Ordina-  
7 ria o Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal -  
8 de la Compañía y deberá concurrir a ella un número de socios  
9 que representen por lo menos más de la mitad del capital so-  
10 cial. Si la Junta General no puede reunirse en primera convo-  
11 catoria por falta de quorum, se procederá a convocar a una  
12 segunda reunión, la que se instalará, con el número de socios  
13 presentes debiendo así expresarse en la referida convocatoria.  
14 ARTICULO DECIMO QUINTO: MAYORIA Y RESOLUCIONES. - Salvo las  
15 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Jun-  
16 ta General serán tomadas por la mayoría de votos del Capital  
17 social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho  
18 a un voto por cada participación de un mil sucres.- Los vo-  
19 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. -  
20 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para -  
21 todos los socios, sin perjuicio de la acción que tienen estos  
22 para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las Resolu-  
23 ciones de la Junta General en los términos prescritos en la  
24 Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION.-  
25 A más de la forma de representación prevista en la Ley, un -  
26 socio podrá ser representado en la Junta General mediante un  
27 apoderado con poder notarial general o especial o mediante -  
28 carta dirigida al Gerente General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

1 ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la Jun  
2 Ta General, deberá extenderse el Acta de deliberaciones y -  
3 acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y Secretario  
4 de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta, el ex-  
5 pediente contendrá una copia del Acta y de los documentos -  
6 que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la for-  
7 ma señalada en la Ley y los Estatutos. Se incorporarán tam-  
8 bién a dichos expedientes todos aquellos documentos que hu-  
9 bieren sido conocidos por la Junta. Las Actas podrán exten-  
10 derse a máquina, en fojas debidamente foliadas.- ARTICULO -  
11 DECIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Genera-  
12 les serán presididas por el Presidente de la Compañía o en-  
13 su ausencia, por el socio o representante que en cada sesión  
14 se eligiere para el efecto, El Gerente General, de la Compa-  
15 ñía actuará como Secretario de la Junta General, y en su fal-  
16 ta, se designará un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO DECIMO NOVENO:  
17 JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en -  
18 los artículos anteriores, la Junta General se entenderá con-  
19 vocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiem-  
20 po y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar  
21 cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del  
22 capital social y los asistentes acepten por unanimidad la -  
23 celebración de la Junta General quienes deberán suscribir -  
24 la correspondiente Acta bajo sanción de nulidad. Sin embar-  
25 go cualesquiera de los asistentes no puede oponerse a la -  
26 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere -  
27 suficientemente informado.- QUINTO: EL PRESIDENTE.- ARTICU-  
28 LO VIGESIMO.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente-



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000006

-5-

1 de la Compañía será nombrado por la Junta General de socios,  
2 de entre sus miembros o no y se ejercerá sus funciones por -  
3 el período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinida -  
4 mente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente rem-  
5 plazado.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES -  
6 DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Son deberes y atribuciones -  
7 del Presidente de la Compañía las siguientes: a) Convocar a-  
8 las Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley a los pre-  
9 sentes estatutos; b) Presidir las sesiones de la Junta Gene-  
10 ral y suscribir con el Secretario las Actas de dichas Juntas;  
11 c) Supervigilar la marcha administrativa y financiera de la-  
12 Compañía; d) Subrogar al Gerente General en sus funciones por  
13 falta temporal o ausencia definitiva de éste, con todas las-  
14 facultades dadas por la Ley; y, e) Cumplir con los demás de-  
15 beres y ejercer todas las atribuciones que le correspondan -  
16 Según la Ley y los presentes Estatutos.- SEXTO: EL GERENTE -  
17 GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL.- El  
18 Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta Ge-  
19 neral de socios. Para el ejercicio de este cargo no se re-  
20 quiere ser socio y durará en sus funciones DOS AÑOS, pudien-  
21 do ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le co -  
22 rresponde ejercer la representación legal, judicial y extra-  
23 judicial de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBU-  
24 CIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General -  
25 tiene los más amplios poderes de administración y manejo de -  
26 los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley,  
27 los presentes Estatutos sociales y las instrucciones impartidas  
28 por la Junta General. En particular a más de la represen

1 tación legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los  
2 siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar todos los ac  
3 tos de Administración y gestión diaria de las actividades -  
4 de la Compañía orientadas a la consecución de su objeto so-  
5 cial; b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de  
6 Socios los informes económicos de la Compañía; c) Formular  
7 a la Junta General las recomendaciones que considere necesa  
8 rias en cuanto a la distribución de utilidades y constitu -  
9 ción de reservas; d) Nombrar y remover al personal de la Com  
10 pañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atri  
11 bucciones; e) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servi-  
12 cios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y -  
13 conservación de los documento de la Compañía; f) Abrir y ce-  
14 rrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y de-  
15 signar a las personas autorizadas para girar cheques o cual-  
16 quier otra orden de pago contra las referidas cuentas; g) Li  
17 brar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera otros  
18 efectos de comercio; h) Cumplir y hacer cumplir las decisio-  
19 nes de la Junta General de socios; i) Constituir para los e-  
20 fectos de la Ley, apoderados o procuradores para los actos -  
21 que le faculta la Ley, y el presente Estatuto, acorde a lo -  
22 que dispone el Artículo treientos dos de la Ley de Compañías  
23 j) Llevar los libros sociales de la Compañía y actuar como -  
24 secretario de la Junta General de Socios; y, k) Ejercer y cum  
25 plir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce y  
26 le impone la Ley y los presentes Estatutos así como todas a  
27 guellas que sean inherentes a su función y necesarias para  
28 el cabal cumplimiento de su cometido.- SEPTIMO: DE LA FIS-

511  
24  
28



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

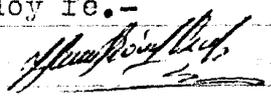


1 CALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONO...  
 2 VAS LEGALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FISCALIZACION Y REPAR  
 3 TO DE UTILIDADES.- La fiscalización de la Compañía correrá a  
 4 cargo de la Junta General de socios. Las utilidades se repar  
 5 tirán a los socios en proporción a sus participaciones socia  
 6 les debidamente pagadas. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EJERCICIO  
 7 ECONOMICO. La Compañía tendrá un ejercicio económico que corre  
 8 rá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de di  
 9 ciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-  
 10 La Compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que alcan  
 11 ce por lo menos el veinte por ciento del capital social. En -  
 12 cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilida  
 13 des líquidas y realizadas, por lo menos el cinco por ciento.-  
 14 OCTAVO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: NOR  
 15 MAS SUELETORIAS. Para todo aquello que no haya expresa disposi  
 16 ción estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley  
 17 de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes  
 18 a la fecha en que se otorga la escritura pública de Constitu  
 19 ción de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas  
 20 a estos estatutos. SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- EL  
 21 Capital social de la compañía es de dos millones de sucros, -  
 22 se encuentra suscrito y pagado por cada uno de los socios de  
 23 la siguiente manera:.....

24	SOCIOS DE LA	-CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICI
25	COMPANIA	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	ACIONES
26	✓ CARLOS HERRERA S/	500.000,00	250.000,00	250.000,00	500
27	✓ OSWALDO HERRERA	500.000,00	250.000,00	250.000,00	500
28	✓ FLORENTINA MARTINEZ	500.000,00	250.000,00	250.000,00	500

1 WASHINGTON MOLINA 500.000,00 / 250.000,00 / 250.000,00 500  
2 TOTALES.....S/.2.000.000,00 / 1000.000,00 / 1000.000,00 2.000 ✓

3 De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de -  
4 las participaciones en que se divide el Capital Social de la  
5 Compañía, las mismas que los suscriptores pagan en numerario  
6 de acuerdo con los montos que constan en el cuadro de integra  
7 ción de Capital antes detallado y del Certificado de Integra  
8 ción de Capital emitido por uno de los bancos de la localidad  
9 el cual se incorporará como documento habilitante.- El saldo -  
10 del Capital Social será cubierto por los socios en un plazo -  
11 máximo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción  
12 del presente contrato en el "registro Mercantil del Cantón. -  
13 Queda autorizado el Doctor Jorge Huilcapi Velarde, para que -  
14 gestione la aprobación e inscripción de esta escritura de Cons  
15 titución de Compañía de Responsabilidad Limitada en el Regis  
16 tro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las -  
17 demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este ins  
18 trumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritu  
19 ra pública con todo su valor legal, la misma que está firmada  
20 por el Doctor Jorge Huilcapi Velarde, con matrícula profesio  
21 nal número treinta y cuatro cero dos, del Colegio de Abogados  
22 de Quito. Para la celebración de esta escritura se observaron  
23 todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los  
24 comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican  
25 en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual,  
26 doy fe.-

27 

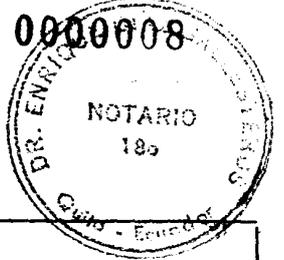
28 040082414-0



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

-7-



1	X F	<i>[Signature]</i>
2	C.I	04-0037593-7
3		
4	X F	<i>[Signature]</i>
5	C.I	1000769602
6		
7	X F	<i>[Signature]</i>
8	C.I	170007639-9
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27	(Firmado).- NOTARIO DECIMO OCTAVO, DOCTOR ENRIQUE DIAZ B.	
28	SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:	

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

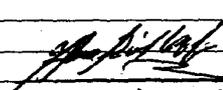
**BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GANADERO S.A.**

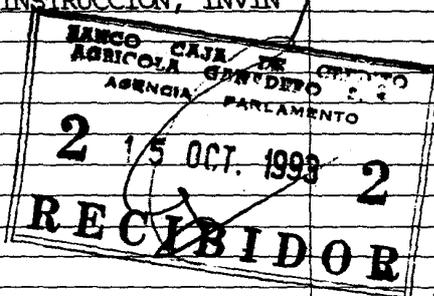
R.U.C. 1790007243001

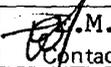
**DEPOSITO**

Nº **069619**

Fecha QUITO, 15 DE OCTUBRE DE 1993

Cuenta <b>2403.- DEPOSITOS DE PLAZO MENOR</b>		
Subcuenta <b>24036509.- DEPOSITOS DE PLAZO MENOR M.N.</b>		<b>INTEGRACION DE CAPITAL</b>
VALOR QUE ENVIAMOS POR ABONAMIENTO DE DINERO PARA LA INTEGRACION DE LA COMPAÑIA INVESTIGACION VIGILANCIA E INSTRUCCION, INVINCIA. LTDA. CUYOS SOCIOS SON:		
CARLOS HERRERA	100.000,00	400.000,00
OSWALDO HERRERA	100.000,00	
GIOCONDA MARTINEZ	100.000,00	
WASHINGTON MOLINA	100.000,00	
 040082414-0		
SON: CUATROCIENTOS MIL 000.000,00 OTROS INGRESOS		400.000,00



 M. Contador	Control	Diario	Jefe de Sección
--	---------	--------	-----------------

CÓNTABILIDAD

FORMA No. A-15

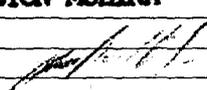
**BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GANADERO S.A.**

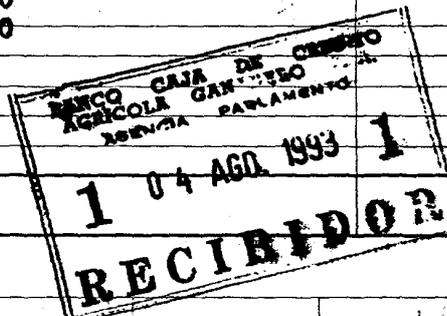
R.U.C. 1790007243001

**DEPOSITO**

Nº **020355**

Fecha QUITO A, 4 DE AGOSTO DE 1993

Cuenta <b>2403.- DEPOSITOS DE PLAZO MENOR</b>		
Subcuenta <b>24036509.- DEPOSITOS DE PLAZO MENOR M.N.</b>		<b>INTEGRACION DE CAPITAL</b>
V/. QUE ENVIAMOS POR INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA INVESTIGACION VIGILANCIA E INSTRUCCION INVINCIA LTDA CUYOS SOCIOS SON:		
CARLOS HERRERA	150.000,00	600.000,00
OSWALDO HERRERA	150.000,00	
GIOCONDA MARTINEZ	150.000,00	
WASHINGTON MOLINA	150.000,00	
 040082414-0		
		600.000,00



Contador	Control	Diario	Jefe de Sección
----------	---------	--------	-----------------

CUADRUPLICADO

FORMA No. A-15

SP.



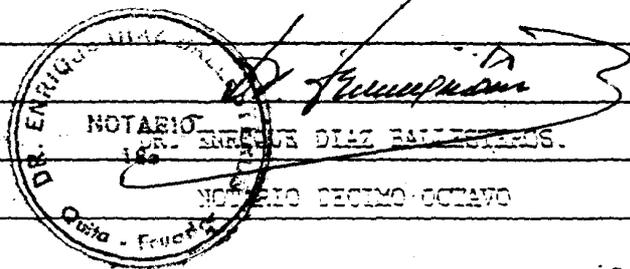
NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

0000009

# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 .....torgó ante mí, en fe de ello, confiero esta *Jde* COPIA en t

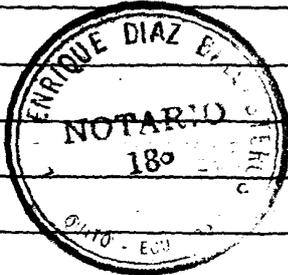
2 **CRÉDENCIAL**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y  
3 fecha de su celebración.



11 **RAZON 1-** En esta fecha tomé nota al margen de la escri-  
12 tura matriz de la constitución de la compañía de Res-  
13 ponsabilidad Limitada " INVIN CIA. LTDA " y la Resolu-  
14 ción número 93.1.1.1.2455, de fecha 10 de diciembre de  
15 1993, en donde consta la aprobación de dicha compañía.  
16 Quito, a 27 de diciembre de 1.993 .-

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

**DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**



RA-

ZON:

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE "INVESTIGACION VIGILANCIA E INSERENCION IRVIN COMPANIA LIMITADA", al igual que la Resolución No.93.L.L.L.2455 de fecha 10 de diciembre de 1.993, de la Superintendencia de Compañías, que la aprueba; bajo el No.27 en el Libro Repertorio, Partida No.01 del Registro Mercantil, Tomo 36. ( queda archivada la Segunda Copia de la Escritura de Constitución y copia de la Resolución de la Superintendencia de Compañías que la aprueba ).-Cayambe,- a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.-

El Registrador, *e*

IC/ea

*Edgar M. Cisneros Yápez*  
Dr. Edgar M. Cisneros Yápez  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CAYAMBE

